

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1944.

NUM. 46.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-26

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 59, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado JOQUELA, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 20 de septiembre de 1917, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la extinta Comisión Local Agraria, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 10 de noviembre del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 23 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de junio de 1926.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. José Leandro y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Bernabé Angeles Ocampo. El levantamiento de la Diligencia en cuestión tuvo efecto el día 15 de agosto de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 163, con 20 Jefes de familia y 38 capacitados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4747-26.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «JOQUELA», del Mpio. de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 277 88.

AVISOS Judiciales y Diversos. 278 79 80.

por las fracciones II y III del artículo 63 reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que aparecen en el informe producido por el C. Ingeniero Leopoldo Rodríguez Campos: El poblado de que se trata, está ubicado en jurisdicción del Municipio de Tianguistengo, Hgo.; su clima es templado-cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo muy regulares; posteriormente se suceden fuertes neblinas; los cultivos principales de la región son maíz, frijol y arvejón, y la vegetación espontánea está constituida por diversas variedades de árboles.

FINCAS AFECTABLES.—Que habiendo verificado un levantamiento topográfico del radio de afectación que marca el Código Agrario en vigor, y aun ampliándolo, se llegó al conocimiento de que en la región no existen fincas que por su superficie puedan aportar alguna afectación para dotar de ejidos al poblado en cuestión, pero que no obstante esto, desde hace varios años, vienen poseyendo sin perjuicio de tercero, y sin interrupción, 691 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos clasificados en la forma que abajo se detalla, bajo la denominación de «comunales», sin que tengan documento alguno que los acredite como propietarios, y por tanto hace la proposición de que se les legalice dicha posesión por medio de la presente Resolución.

Temporal	207-30-00 Hs.
Agostadero-c. ganado	207-30-00 Hs.
Monte alto	276-40-00 Hs.
TOTAL	691-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos de JOQUELA, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene al conocimiento de que existen 38 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a], b], c], d], y e], del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que atendiendo a lo propuesto en su dictamen por la Comisión Agraria mixta que es derivado de lo informado por el Ing. Campos, se concluye que en la Región no existen predios que puedan ser afectados en términos de Ley, para dotar al poblado de Joquela, y por tanto, únicamente es de confirmarse a los vecinos de ese lugar la superficie que han venido explotando de 691 Hs. 00 As. 00 Cs.; en el concepto de que la confirmación se hace para que los terrenos se sigan explotando en la forma acostumbrada, no fijándose en este caso el parcelamiento en los terrenos de temporal.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los campesinos del poblado denominado JOQUELA, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtípán, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe para conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes citado, una extensión total de 691 Hs. 00 As. 00 Cs., Sescientas Noventa y Una Hectáreas, de terrenos que en la actualidad están en su poder bajo la denominación de Comunales, clasificados como sigue: 207 Hs. 30 As. 00 Cs., Doscientas Siete Hectáreas,

Treinta Areas, de temporal, 207 Hs. 30 As. 00 Cs., Doscientas Siete Hectáreas, Treinta Areas, de agostadero para la cría de ganado y 276 Hs. 40 As. 00 Cs., Doscientas Setenta y Seis Hectáreas, Cuarenta Areas de monte alto; en el concepto de que dichos terrenos deberán seguir siendo explotados en la forma acostumbrada.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de quienes las tienen, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; en la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan terrenos en los que hoy se confirman, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su conocimiento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al cabón de su original.—Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H. fl.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

6310

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC

DE HINOJOSA

EDICTO.

Ezequiel C. Huerta, promovió ante este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio urbano ubicado en esta Cabecera, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte mide 48, cuarenta y ocho metros, con vía pública; al Sur, 48, cuarenta y ocho metros, con propiedad del señor Manuel Rivera; al Oriente, 58, cincuenta y ocho metros, con el Callejón Mina, y al Poniente, 58, cincuenta y ocho metros, con propiedad del señor Vicente Álvarez.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., octubre 23 de 1944.—
El Juez Conciliador, *José Márquez*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, octubre 23 de 1944.—Recibido, noviembre 24 de 1944.

6355

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O .

Sixto González, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción positiva de los predios denominados «BONTHI», «EL BONDHA», «LA VEGA» y «ERANHI», ubicados en Juchitlán de este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., noviembre 7 de 1944.—El Juez Conciliador, *Luis Olguín*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

6344

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR

A V I S O .

Malaquías Pérez, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado «EL MEZQUITALITO Y TEPETATE», esta comprensión y limita: Norte, Juan Viveros; Oriente, Máximo Aldana; Sur, Herlinda y Serapio Gachús, Poniente, Serapio y Gregorio Cachús.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Gobierno Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

San Salvador, a 31 de agosto de 1944.—El Juez Conciliador, *Laureano López*. 3-2
Recibido, noviembre 25 de 1944.

6357

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA DE VILLAGRAN.

A V I S O .

Lydia R. Vda. de García, promovió ante este Juzgado Diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad sobre una fracción del predio urbano denominado «Sin Nombre» sito en este pueblo, medidas y colindancias constan expediente.

En cumplimiento del artículo (3029) del Código Civil, publíquese tres veces en el periódicos Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., noviembre 4 de 1944.—
El Secretario, *Miguel Zúñiga*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

6315

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Julían Cruz, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar la posesión y propiedad de los predios rústicos de labor de riego denominados «VILLEDAS» y «VILLEDAS», el primero formado por dos fracciones, ubicadas en la sexta manzana de Morelos de esta Cabecera, que miden y lindan: El primero, Norte, 65 metros 80 centímetros, José Angeles y Julián Cruz; Oriente, 83 metros 67 centímetros, Ascensión Cruz; Sur, 81 metros, Sabás S. Rodríguez; y Poniente, 82 metros 25 centímetros, Alfonso Soto. El segundo, Norte, 52 metros 90 centímetros, Feliciano Carrizo; Oriente, 34 metros 85 centímetros, Feliciano Carrizo; Sur, 53 metros 40 centímetros, Julián S. Cruz; y Poniente, 37 metros 30 centímetros, Gabriel Soto Jr. El tercero, Norte, línea quebrada, 76 metros 50 centímetros, Heriberta Pérez; Oriente, 55 metros 85 centímetros, Sucesión Miguel Cruz; Sur, 52 metros 65 centímetros, Feliciano Carrizo; y Poniente, 35 metros 5 centímetros, Gabriel Soto Jr.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., 21 de octubre de 1944.—El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, octubre 24 de 1944.—Recibido, noviembre 24 de 1944.

6322

JUZGADO CONCILIADOR DE TEZONTEPEC

DE ALDAMA.

A V I S O .

Remedios Martínez Vda. de Valdez, ante este Juzgado promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencia Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derecho, posesión de un terreno «LA ESCUELA», superficie una hectárea, veinte áreas. Aproximadamente ubicado Mangas de Tesontepec de Aldama, cuyos vientos, medidas y linderos obran en escrito promoción.

En cumplimiento a la Ley, publíquese este aviso por dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tezontepec de Aldama, octubre 16 de 1944.—El Secretario, *Fabián A Valdez*. 2-2

Recibido, noviembre 24 de 1944.

6341

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

A V I S O .

Nicolás Lugo, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva del predio de riego denominado VINDHO ubicado Barrio San Antonio esta Ciudad, perteneció extinto Ruperto Cea, medidas linderos obran expediente respectivo.

En cumplimiento Ley publíquese dos veces periódicos Oficial del Estado y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de octubre de 1944.—El Secretario, *Salvador Acosta V*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, octubre 28 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

6343

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN EDICTO.

Albino Hernández, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio denominado «BAZCAJAY» ubicado Remedios esta Cabecera, está oculto Acción Fiscal, medidas linderos ebran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble pasen deducirlo término quince días después última publicación este Edicto harase dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 30 de octubre de 1944.—El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 30 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

6354

JUZGAO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Eliseo Espinosa, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción de un predio urbano CASA Y SOLAR, ubicado en la Avenida Hidalgo de esta población, cuyas colindancias y dimensiones constan expediente respectivo.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces seguidas.

Orizatlán, Hgo., noviembre 6 de 1944.—El Secretario, *Pedro V. Flores.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

6356

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Catarina Hernández Mejía, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad de un predio rústico denominado «LA LOMA» ubicado en Mamithí, este Municipio. Linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces en «Periódico Oficial» del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 7 de noviembre de 1944.—El Juez Conciliador, *Diódoro Quijada* 2-2

Administración de Rentas. Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

DIVERSOS

6255

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA.

A V I S O .

En calidad mostrencos encuéntrase disposición esta Presidencia Municipal, dos mulas, una Retinta y una Mogina, como de diez años, y yegua prieta como de tres, fierro quemador obra expediente, valorizados cada uno \$ 50.00.

Publíquese tres veces consecutivas en «Periódico Oficial del Estado».

Mixquiahuala, Hgo., septiembre 30 de 1944.—El Presidente Municipal, *José C. Mendoza.*—El Secretario, *Abel Segovia Mera.* 3-3

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, octubre 2 de 1944.—Recibido, noviembre 17 de 1944.

6321

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO

DE TULA

A V I S O .

Calidad mostrenco, encuéntrase disposición esta Presidencia, Toro Orejano, colorado deslavado, dos años, sin señas particulares, valorizado \$ 250.00

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tula, Hgo., noviembre 15 de 1944.—El Presidente Municipal, *Horacio L. Salgado.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1944.—Recibido, noviembre 24 de 1944.

6332

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA

A V I S O .

Encuéntrase disposición esta Presidencia Municipal, mi cargo, calidad mostrencos, 3 toros, 5 vacas, 2 bestias mulares y un caballo, señas y fierros constan expediente respectivo.

Valorizados por peritos \$ 400.00.

Efectos ley, publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huautla, Hgo., octubre 28 de 1944.—El Presidente Municipal, *Anacleto Mendoza M.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Huautla.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1944.—Recibido, noviembre 25 de 1944.

6631

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO

DE SANTIAGO TULANTEPEC

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se avisa al público en general, que a las diez horas del día nueve de diciembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate de DOS pequeños predios de temporal, sin nombre, ubicados en Tilhuacán, Municipio de Tulantepec, embargados al señor Jesús Vera por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Doscientos Setenta y Cinco Pesos, valor asignado por peritos a esta propiedad.

Santiago Tulantepec, Hgo., noviembre 18 de 1944.—El Recaudador de Rentas, *Rosendo Vargas.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tulantepec.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1944.—Recibido, diciembre 8 de 1944.